



**APRUEBA ACLARACIÓN DEL NUMERAL DÉCIMO DE LAS BASES DE POSTULACIÓN PROYECTOS AUTOGESTIONADOS, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, AÑO 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 786**

**SANTIAGO, 28 de mayo de 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.828; la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2021; el D.S. N° 115, de 2003, el D.S. N° 95, de 2004, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N°209, de fecha 08 de febrero de 2021; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, estableció un Fondo Nacional Concursable del Adulto Mayor para el financiamiento de proyectos e iniciativas de apoyo directo presentados por organizaciones de adultos mayores, cuyo objetivo es generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia de los adultos mayores participantes.

2. Que, la Ley N°21.289, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, la cual contempló recursos para el Fondo Nacional del Adulto Mayor, con la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700.

3. Que, SENAMA procedió a elaborar las Bases para el Concurso de Iniciativas Autogestionadas desarrolladas por Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2021, las que fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°209 de fecha 08 de febrero de 2021, de SENAMA, publicándose la convocatoria en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 20 de abril de 2021.

4. Que, las Bases mencionadas anteriormente señalan que el concurso se registrará por la Ley N°19.828, el D.S. N° 115, de 2003, el D.S. N° 95, de 2004, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos y, además, las eventuales aclaraciones y/o rectificaciones del proceso de postulación al Fondo.

5. Que, en el numeral V de las Bases del concurso señaladas en el considerando anterior, denominado **“CONSULTAS Y ACLARACIONES”** se señala que SENAMA podrá efectuar aclaraciones a las Bases para precisar su alcance, como también complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficiente claro y dificulte la correcta presentación de las iniciativas.

6. Que, en el numeral décimo de las Bases del concurso, denominado **“ETAPAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS”**, letra b) **“Evaluación técnica de los proyectos presentados”** se establece que la Evaluación Técnica de los proyectos, se realizará bajo la responsabilidad del Comité Regional de SENAMA, quien a través de él/la Coordinador/a Regional conformará una comisión de evaluación, la cual será presidida por el/la Coordinador/a Regional correspondiente.

7. Que, en relación con el numeral décimo de las Bases del concurso, citado precedentemente, es necesario aclarar que, en el caso de presentarse una situación de fuerza mayor que impidiese al Coordinador/a Regional de SENAMA presidir dicha comisión evaluadora, y dicha ausencia se encuentre debidamente justificada, quien presidirá la misma será el funcionario/a que quede en su reemplazo.

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBESE** aclaración del numeral décimo de las Bases del concurso de Proyectos de Iniciativas Autogestionadas para Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, de SENAMA, año 2021, aprobadas por la Resolución Exenta N°209 de fecha 08 de febrero de 2021, de SENAMA, denominado **“ETAPAS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS”**, letra b) **“Evaluación técnica de los proyectos presentados”**, en el sentido que, ante la ausencia por alguna situación de fuerza mayor debidamente justificada, del Coordinador/a Regional que corresponda, quien presidirá la comisión de evaluación de proyectos, será el funcionario/a que lo/la reemplace en la determinada Coordinación Regional.

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor: [www.senama.gob.cl](http://www.senama.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE;**

**OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

JMR/MRC/GJS/PPA/PIB  
Vto. Virtual

Distribución

- DGCT -FNAM
- Coordinaciones Regionales
- Unidad Jurídica
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g).
- Archivo Of. de Partes.